



RESOLUCIÓN CNEE-42-2023
Guatemala, 19 de enero de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica de Patulul** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.2,997.04, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.061995 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 48,343 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.577572
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.315306
Baja Tensión Simple Autoproductores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	23.493087
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.2678490
BAJA TENSION Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.236810
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.511167
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.661294
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	151.893269
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.236810
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.511167
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.627600
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.890526
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	447.416435
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.511167
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.018079
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	108.877997
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.236810
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.511167
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.511167
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.511167
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	30.487385
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.896407
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	978.878633
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.468132
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.189208
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	53.319832
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	978.878633
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.468132



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.340265
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.281646
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES - MTD -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1127.269948
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.468132
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.827827
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.862338
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	978.878633
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.468132
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.468132
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.468132
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.736523
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.139862
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.514452
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.514452
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.037612
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.069940
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.069940
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.069940
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	203.465800
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.020044
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.020044
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.020044
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.688621

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica de Patulul para el período de facturación comprendido del 1 de febrero al 30 de abril de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 0.626117 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.641732 Q/kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.936352% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero al 30 de abril de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General





Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día **ocho de febrero de dos mil veintitrés**, en **1ra av. 8va calle 1-52 Barrio Las Flores, Patulul Suchitepéquez**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-42-2023** de fecha **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4259
Exp: GTTA-23-23

Razón: Yo, Mauricio Rolando Estrada Mendía personal de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica en el ejercicio de mis funciones constituido en el lugar indicado para recibir notificaciones hago constar que se procedió a dejar fijada la presente cédula de notificación y su resolución en virtud que una persona de sexo masculino se negó a recibir el documento.

Patulul, Suchitepéquez, 08 de febrero de 2023.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

